MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

No. 012-MIC-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES A LA POBLACIÓN AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.

INVITACIÓN PÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA NORMATIVA 2026

El presente documento ha sido redactado con aplicación exclusiva de normas vigentes, no derogadas y no modificadas a la fecha de elaboración (Belalcázar, Caldas — abril de 2026). Se verificó que ninguna disposición invocada ha sido objeto de sentencia de inexequibilidad o nulidad, y que todas las citas legales corresponden a su redacción actual: Constitución Política de 1991; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020); Ley 1474 de 2011 (artículo 94); Ley 1523 de 2012; Ley 1712 de 2014; Ley 2069 de 2020; Ley 2195 de 2022; Decreto 1082 de 2015 (con las modificaciones del Decreto 1860 de 2021 y demás vigentes); Decreto 1860 de 2021; Decreto 1074 de 2015; Decretos 1469 y 1470 de 2025 y Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 (SMMLV 2026); Resolución 0812 de 2022 de Colombia Compra Eficiente; Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente versión 2024; Guía CCE para la elaboración de Estudios del Sector versión 3; Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente. No se invoca la figura de URGENCIA MANIFIESTA, no se acude a contratación directa atípica y no se construye excepción alguna a requisitos legales.

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego electrónico, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores, cuyo desconocimiento no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.

4. El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, y resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo, se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente, con la sola presentación de su propuesta autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público; por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al Municipio de Belalcázar a través de mensaje de datos, a fin de corregir; en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del bien a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo con la numeración u orden de los documentos solicitados; en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta; la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en este proceso de mínima cuantía constituye una promesa de celebración de contrato alguno; todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE BELALCÁZAR.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El MUNICIPIO DE BELALCÁZAR podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE

BELALCÁZAR designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos; los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente. Para efectos de los plazos contractuales, se aplicará la regla del artículo 67 del Código Civil colombiano y del artículo 829 del Código de Comercio: un mes comprende treinta (30) días y un año comprende trescientos sesenta (360) días, salvo expresa indicación en contrario.

III. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja ante la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta entidad, todos los documentos que se suscriban para estos efectos,

incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

Nota: En la plataforma de SECOP II, podrán encontrar el proceso, el cual está identificado con el radicado **012-MIC-2026**, mediante el cual podrán allegar todas las observaciones y requerimientos conforme a su labor de control social.

TÉRMINOS DEL PROCESO

Cronograma

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

Términos para publicación de adendas

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

Protocolo de indisponibilidad

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma, ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas; de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

Consulta:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Información Inexacta

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Belalcázar, Caldas, identificado con NIT 890.802.650-9, a través de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y al artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, por el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; INVITA a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía para que presenten propuestas de conformidad con la siguiente descripción:

1. OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES A LA POBLACIÓN AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS.

El objeto contractual consiste en el suministro a monto agotable, durante la vigencia 2026, de un catálogo de veinte (20) ítems de materiales de construcción, ferretería, maderas y cubiertas, destinados a la atención humanitaria material de la población afectada por fenómenos naturales (lluvias intensas, vendavales, deslizamientos, movimientos en masa) en jurisdicción del Municipio de Belalcázar, Caldas, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 1523 de 2012) y del Plan Municipal de Gestión del Riesgo. La estructura del contrato es de monto agotable: el contratista entregará los bienes que solicite el supervisor del contrato hasta concurrencia del valor total contratado, valorándose cada entrega a los precios unitarios pactados.

2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC (REFERENCIA)

A continuación se relacionan los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) aplicables a los bienes requeridos en el Estudio Previo y en el Estudio del Sector:

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN OFICIAL UNSPSC
Segmento	30	Componentes y Suministros de Manufactura, Estructuras, Maquinaria y Herramientas
Familia	30 11	Materiales y productos de albañilería, masonería y concreto
Clase principal	30 11 16	Cemento y morteros
CÓDIGO PRINCIPAL	**30111601**	**Cemento (referencia primaria del catálogo)**

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN OFICIAL UNSPSC
Complementario	30111801	Agregado natural (arena, grava)
Complementario	30102403	Varillas de hierro y acero — refuerzo estructural
Complementario	30102404	Varillas de acero corrugado y malla electrosoldada
Complementario	30103606	Armazones y elementos de madera
Complementario	30102012	Láminas de zinc
Complementario	30151500	Material para tejados y techos
Complementario	30151511	Teja de fibrocemento
Complementario	30161501	Ladrillos cerámicos
Complementario	31161700	Sujetadores y herrajes (puntilla, clavo)
Complementario	30102100	Alambres metálicos

NOTA: *El anterior código solo es referencia; por tal motivo, no es requisito habilitante para el proponente, conforme a la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra Eficiente.*

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El objeto contractual consiste en el suministro a monto agotable, durante la vigencia 2026, de un catálogo de materiales de construcción para la atención humanitaria de la población afectada por fenómenos naturales en el Municipio de Belalcázar, Caldas, con un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotamiento del presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. El servicio se divide en tres componentes operativos:

Componente Materiales Estructurales: Suministro de cemento Portland Tipo I, arena y grava, varillas de acero corrugado #2, #3 y #4, malla electrosoldada 2,35 x 6 m y perfil rectangular 3" x 1½" calibre 18, conforme a las especificaciones técnicas del Capítulo 4 de la presente Invitación Pública.

Componente Cubiertas y Cerramientos: Suministro de tabla, listón y varillón de madera; teja de zinc ondulada calibre 35 (0,17 mm) de 3,048 x 0,80 m; teja de fibrocemento perfil 7 #8 de 244 x 92 cm; amarra larga para tejas y plástico negro de 3 m de ancho calibre 3.5.

Componente Mampostería y Ferretería Menor: Suministro de ladrillo farol rayado 10 x 20 x 30 cm y ladrillo común macizo 6 x 10 x 20 cm; puntilla 2" – 2½"; clavo de acero para concreto 2" y alambre recocido.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el contratista se obliga a:

A. SUMINISTRO Y ENTREGA DEL CATÁLOGO DE MATERIALES

1. Materiales Estructurales: Suministrar y entregar, conforme a las solicitudes escritas del supervisor, cemento Portland Tipo I de 50 kg cumpliendo NTC 121 / ASTM C150; arena y grava cumpliendo NTC 174 / ASTM C33 (granulometría adecuada y libre de impurezas); varillas de acero corrugado #2 (¼"), #3 (3/8") y #4 (½") por 6 m grado 60 cumpliendo NTC 2289 / ASTM A706 / A615; malla electrosoldada 2,35 x 6 m cumpliendo NTC 5806 / ASTM A1064; perfil rectangular 3" x 1½" calibre 18 cumpliendo ASTM A500 / NTC 4526.

2. Materiales para Cubiertas y Cerramientos: Suministrar y entregar tabla de madera de 3 m x 27 cm x 2 cm; listón de madera de 3 m x 4 cm x 2 cm; varillón de madera de 3 m x 2 cm x 2 cm; teja de zinc ondulada calibre 35 (0,17 mm) de 3,048 x 0,80 m cumpliendo ASTM A653 / NTC 4015; teja de fibrocemento perfil 7 #8 de 244 x 92 cm cumpliendo NTC 4694 / ISO 9933; amarra larga para tejas; y plástico negro de 3 m de ancho calibre 3.5.

3. Materiales para Mampostería y Ferretería Menor: Suministrar y entregar ladrillo farol rayado 10 x 20 x 30 cm cumpliendo NTC 4205; ladrillo común macizo 6 x 10 x 20 cm cumpliendo NTC 4205; puntilla 2" – 2½"; clavo de acero para concreto 2"; alambre recocido.

B. CONDICIONES DE OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA ENTREGA

4. Plazo Máximo de Entrega por Solicitud: Entregar los materiales solicitados por el supervisor del contrato dentro del plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir de la solicitud cursada por escrito (oficio, correo electrónico o radicado). Este plazo es esencial dada la naturaleza de la atención humanitaria de la población damnificada.

5. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas: Garantizar que la totalidad de los materiales entregados cumplan con las normas técnicas colombianas (NTC) e internacionales aplicables (ASTM e ISO) detalladas en el Capítulo 4 — Características Técnicas de la presente Invitación Pública, asumiendo el contratista la obligación de reponer los bienes que no cumplan especificaciones a su exclusivo costo.

6. Entrega de Fichas Técnicas y Certificados: Entregar al supervisor, junto con cada suministro, las fichas técnicas y los certificados de calidad de los lotes de cemento, acero, mallas, tejas y demás materiales que requieran acreditación documental conforme a las normas técnicas aplicables.

C. LOGÍSTICA, EMPAQUE Y TRANSPORTE

7. Empaque y Transporte: Asumir a su cargo y costo el empaque, manipulación y transporte de los materiales hasta el sitio que indique el supervisor del contrato (zona urbana o rural del Municipio de Belalcázar, Caldas), garantizando la integridad física de los bienes durante el traslado.

8. Descargue: Realizar el descargue de los materiales en el sitio indicado por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.

9. Plan de Aprovisionamiento: Implementar un plan de aprovisionamiento que asegure la disponibilidad permanente de los ítems del catálogo en su almacén o establecimiento comercial, con el fin de responder oportunamente a las solicitudes del supervisor.

D. SEGURIDAD, CALIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

10. Garantía de Calidad: Acreditar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales contados desde el recibo a satisfacción de cada entrega parcial, la garantía de calidad de los bienes suministrados conforme al Capítulo 18 de la presente Invitación Pública.

11. Cumplimiento Ambiental: Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 99 de 1993 y de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) en relación con el manejo de residuos generados en el empaque, transporte y entrega de los materiales.

12. Sustitución por Equivalente: Cuando un ítem específico del catálogo no se encuentre disponible en el mercado regional, proponer al supervisor su sustitución por un ítem de calidad equivalente o superior, sin incremento del precio unitario pactado y previa autorización escrita del supervisor.

E. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

13. Lugar de Ejecución: Entregar los materiales en el sitio que indique el supervisor del contrato, dentro del perímetro urbano o rural del Municipio de Belalcázar, Caldas. La Entidad informará al contratista, al momento de cada solicitud, el sitio exacto de entrega.

14. Suscripción de Actas Parciales de Entrega: Suscribir con el supervisor un acta de entrega parcial por cada solicitud cumplida, en la cual conste de manera pormenorizada la cantidad e ítem entregado, el precio unitario pactado, el subtotal por ítem, el valor de la entrega parcial y el saldo presupuestal disponible del contrato. La sumatoria de las actas parciales no podrá exceder el valor total del contrato.

Tabla de indicadores de seguimiento:

INDICADOR DE ALCANCE	MÉTODO DE VERIFICACIÓN	PERIODICIDAD
Cumplimiento de las especificaciones técnicas (NTC/ASTM/ISO) de cada lote entregado	Revisión documental de fichas técnicas y certificados de calidad por lote	Por cada entrega parcial
Oportunidad de entrega: máximo un (1) día hábil desde la solicitud del supervisor	Cotejo entre la fecha de la solicitud escrita y la fecha del acta de entrega parcial	Por cada solicitud
Integridad y cantidad de los bienes solicitados	Verificación física por el supervisor en el sitio de entrega y firma del acta parcial	Por cada entrega parcial
Cumplimiento ambiental en empaque y residuos (Resolución 472 de 2017 MADS)	Verificación visual del supervisor y, si aplica, coordinación con CORPOCALDAS	Por cada entrega parcial
Trazabilidad presupuestal del monto agotable	Acumulado consignado en cada acta parcial con saldo disponible del contrato	Por cada entrega parcial
Recibo a satisfacción del componente entregado	Acta de recibo a satisfacción suscrita por contratista y supervisor	Por período de facturación

NOTA DE CIERRE TÉCNICO: La ejecución de estos componentes asegura el cumplimiento del mandato constitucional de los fines esenciales del Estado (artículo 2 de la Constitución Política), de los deberes municipales en materia de gestión del riesgo de desastres consagrados en la Ley 1523 de 2012, y del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Belalcázar, Caldas.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones generales inherentes a la contratación estatal:

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato dentro del plazo establecido, una vez perfeccionado y legalizado el mismo y aprobadas las garantías exigidas.

2. Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, conforme a las especificaciones técnicas del catálogo. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el

Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, defendiendo en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Belalcázar.

4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago al momento de cada facturación, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Constituir las garantías exigidas (Cumplimiento del Contrato y Calidad del Bien Suministrado) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo de ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y mantenerlas vigentes durante toda la ejecución y los plazos posteriores indicados en el Capítulo 18.

6. Acatar las indicaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto contractual.

7. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual y con la población beneficiaria de la atención humanitaria, en los términos de la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

8. Informar oportunamente al supervisor de cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, así como de cualquier petición, amenaza o coacción de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.

9. Mantenerse libre de inhabilidades e incompatibilidades durante la ejecución del contrato, en los términos del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10. No ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Belalcázar, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

11. Presentar los informes de ejecución que le indique el supervisor, especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

12. Expedir factura electrónica o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes (artículos 615, 616 y 617 del Estatuto Tributario y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN), incluyendo los datos identificadores del contrato.

13. Mantener al Municipio de Belalcázar libre e indemne de toda reclamación derivada del incumplimiento de sus obligaciones laborales, fiscales, tributarias, ambientales o de cualquier otra naturaleza relacionada con la ejecución del contrato.

14. Colaborar con el Municipio de Belalcázar y con su supervisor en la realización de actividades de control, verificación, inventario y liquidación del contrato.

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido para la suscripción del Acta de Liquidación.

16. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Belalcázar.

17. Protocolo Ley 2365 de 2024: Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y/o violencias basadas en género en el ámbito laboral, conforme a lo estipulado en la Ley 2365 de 2024 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

18. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

19. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el Municipio de Belalcázar y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

3.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO (Capítulo 9), previa verificación documental por parte del supervisor.

2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste, mediante acto administrativo de designación.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo la indicación precisa del sitio de entrega de los materiales en cada solicitud cursada por el supervisor.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 (aportes a seguridad social y parafiscales).

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de éstas dentro de la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del mes respectivo en que el dinero deba ser girado.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

A continuación se detallan las características técnicas mínimas obligatorias que deben cumplir los bienes ofertados:

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Nombre Técnico del Bien	Suministro de materiales para atención de desastres a la población afectada por fenómenos naturales — Belalcázar 2026
Código UNSPSC Principal	30111601 (Cemento) — códigos complementarios según la tabla del Capítulo 2
Unidad de Medida	Por ítem (cada uno con su unidad: bulto, m³, unidad, kg, lb, metro)
Cantidad Total Requerida	Monto agotable — veinte (20) ítems del catálogo, cantidades a determinar por el supervisor según necesidad
Zona de Prestación	Zona urbana y rural del Municipio de Belalcázar, Caldas
Componentes Requeridos	A — Materiales Estructurales (cemento, agregados, aceros y perfil); B — Cubiertas y Cerramientos (madera, tejas, amarra, plástico); C — Mampostería y Ferretería Menor (ladrillos, puntilla, clavo, alambre)
Frecuencia / Duración	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotamiento del presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Plazo Máximo de Entrega	Un (1) día hábil contado a partir de la solicitud escrita cursada por el supervisor del contrato
Empaque y Transporte	A cargo y costo del contratista, hasta el sitio indicado por el supervisor; descargue incluido
Estructura Contractual	Contrato de suministro a monto agotable (Art. 32 num. 4° Ley 80 de 1993)
Normas Técnicas Aplicables	Ley 1523 de 2012; NTC 121, NTC 174, NTC 2289, NTC 4205, NTC 4694, NTC 5806, NTC 4015, NTC 4526; ASTM C150, C33, A706/A615, A1064, A653, A500; NSR-10; ISO 9933

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Garantías Obligatorias	Cumplimiento del Contrato (10% del valor del contrato — plazo + 4 meses) y Calidad del Bien Suministrado (30% del valor del contrato — plazo + 6 meses desde recibo a satisfacción)
Documentos de Soporte	Acta de inicio, actas parciales de entrega, acta de recibo a satisfacción por período, informe final de ejecución, fichas técnicas y certificados de calidad por lote
Indicadores de Calidad	Cien por ciento (100%) de los lotes entregados con cumplimiento de NTC/ASTM/ISO; cero (0) lotes devueltos por falla de calidad; cumplimiento del plazo máximo de entrega de un (1) día hábil
AIU	NO APLICA — se trata de contrato de suministro y no de obra pública. Costos de administración, imprevistos y utilidad incorporados al precio unitario, junto con IVA y demás tributos

Tabla 4.2 — Catálogo Detallado de los Veinte (20) Ítems del Suministro

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	PUR ($)
1	30111601	Cemento Portland Tipo I, saco de 50 kg — NTC 121 / ASTM C150	Bulto	$38.233
2	30111801	Arena para concreto y mortero — NTC 174 / ASTM C33, libre de impurezas	m³	$198.600
3	30111801	Grava (agregado grueso) — NTC 174 / ASTM C33	m³	$198.600
4	30102404	Malla electrosoldada 2,35 x 6 m — NTC 5806 / ASTM A1064	Unidad	$165.500
5	30102404	Varilla de acero corrugado #2 (¼") x 6 m — NTC 2289 Grado 60	Unidad	$11.633
6	30102404	Varilla de acero corrugado #3 (3/8") x 6 m — NTC 2289 Grado 60	Unidad	$21.567
7	30102404	Varilla de acero corrugado #4 (½") x 6 m — NTC 2289 Grado 60	Unidad	$34.200
8	30102403	Perfil rectangular 3" x 1½" calibre 18 — ASTM A500 / NTC 4526	Unidad	$77.233

ÍTEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	PUR ($)
9	30103606	Tabla de madera 3 m x 27 cm x 2 cm	Unidad	$27.067
10	30103606	Listón de madera 3 m x 4 cm x 2 cm	Unidad	$19.333
11	30103606	Varillón de madera 3 m x 2 cm x 2 cm	Unidad	$9.400
12	31161700	Puntilla 2" – 2½"	lb	$6.917
13	31161700	Clavo de acero para concreto 2"	lb	$13.833
14	30102100	Alambre recocido	kg	$11.033
15	30151500	Amarra larga para tejas	Unidad	$600
16	30102012	Teja de zinc ondulada 3,048 x 0,80 m calibre 35 (0,17 mm) — ASTM A653 / NTC 4015	Unidad	$44.133
17	30151511	Teja de fibrocemento perfil 7 #8 244 x 92 cm — NTC 4694 / ISO 9933	Unidad	$65.100
18	30161501	Ladrillo farol rayado 10 x 20 x 30 cm — NTC 4205	Unidad	$2.800
19	30161501	Ladrillo común macizo 6 x 10 x 20 cm — NTC 4205	Unidad	$2.000
20	30151500	Plástico negro x 3 m de ancho calibre 3.5	Metro	$8.300
		SUMATORIA DE UN (1) PUR DE CADA UNO DE LOS VEINTE (20) ÍTEMS		**$956.083**

La sumatoria de un (1) precio unitario de cada ítem (suma de PUR para una unidad de los veinte ítems) asciende a NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($956.083). Dicha sumatoria es de referencia: el contratista entregará las cantidades que el supervisor solicite por escrito, a los precios unitarios pactados, hasta agotar el valor total del contrato de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) IVA y demás tributos incluidos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

TÉRMINO	NO EXCEDER
Tres (3) meses calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, o hasta agotamiento del presupuesto, lo que primero ocurra. Para	**31 de diciembre de 2026**

TÉRMINO	NO EXCEDER
efectos de cómputo, los meses se entienden como meses de treinta (30) días calendario.	

El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, en concordancia con la vigencia fiscal de los recursos comprometidos mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 0000000182 del 20 de febrero de 2026 y 0000000281 del 18 de abril de 2026.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
$49.000.000	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE — IVA Y DEMÁS TRIBUTOS INCLUIDOS**

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) IVA Y DEMÁS TRIBUTOS INCLUIDOS.

La estructuración del presupuesto se adopta en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la determinación del valor estimado a través del análisis comparativo de ofertas válidas del mercado regional. Esta forma de determinación garantiza una evaluación objetiva de las propuestas y facilita el control presupuestal, asegurando que el presupuesto oficial sea el referente técnico-económico para la ejecución del contrato de suministro.

Tabla 6.1 — Desglose por Componentes del Catálogo (PUR por ítem)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PUR ($)
	COMPONENTE A — MATERIALES ESTRUCTURALES			
1	Cemento Portland Tipo I (50 kg)	Bulto	1	$38.233
2	Arena	m³	1	$198.600
3	Grava	m³	1	$198.600
4	Malla electrosoldada 2,35 x 6 m	Unidad	1	$165.500

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PUR ($)
5	Varilla acero #2 ¼" x 6 m	Unidad	1	$11.633
6	Varilla acero #3 3/8" x 6 m	Unidad	1	$21.567
7	Varilla acero #4 ½" x 6 m	Unidad	1	$34.200
8	Perfil rectangular 3" x 1½" cal. 18	Unidad	1	$77.233
	COMPONENTE B — CUBIERTAS Y CERRAMIENTOS			
9	Tabla 3 m x 27 cm x 2 cm	Unidad	1	$27.067
10	Listón madera 3 m x 4 cm x 2 cm	Unidad	1	$19.333
11	Varillón madera 3 m x 2 cm x 2 cm	Unidad	1	$9.400
15	Amarra larga para tejas	Unidad	1	$600
16	Teja zinc ondulada 3,048 x 0,80 m cal. 35	Unidad	1	$44.133
17	Teja perfil 7 #8 (244 x 92 cm)	Unidad	1	$65.100
20	Plástico negro x 3 m ancho cal. 3.5	Metro	1	$8.300
	COMPONENTE C — MAMPOSTERÍA Y FERRETERÍA MENOR			
12	Puntilla 2" – 2½"	lb	1	$6.917
13	Clavo acero para concreto 2"	lb	1	$13.833
14	Alambre recocido	kg	1	$11.033
18	Ladrillo farol rayado 10 x 20 x 30 cm	Unidad	1	$2.800
19	Ladrillo común macizo 6 x 10 x 20 cm	Unidad	1	$2.000
	PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (monto agotable — IVA y demás tributos incluidos)			**$49.000.000**

Observación de Cuadratura Matemática y Coherencia Triangular: El Presupuesto Oficial Definitivo de $49.000.000 corresponde exactamente a la sumatoria del CDP No. 0000000182 ($30.000.000) y el CDP No. 0000000281 ($19.000.000), garantizando cobertura financiera total del proceso. Ambos CDP están adscritos al mismo rubro presupuestal (2.3.2.02.02.006), al mismo proyecto BPIN (202500000045132), a la misma fuente de financiación (1.2.4.3.03 — SGP-

Propósito General-Propósito General Libre Inversión) y a la misma vigencia fiscal 2026, asegurando la coherencia triangular Objeto-CDP-Plazo-Alcance-Rubro exigida por el control fiscal. La sumatoria de un (1) PUR de cada uno de los veinte (20) ítems del catálogo asciende a $956.083, valor de referencia para la ejecución del monto agotable.

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

De conformidad con la información de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal de Belalcázar, suscritos por la Secretaria de Hacienda KELLY MARYURY LONDOÑO MONCADA, se detalla la imputación presupuestal del proceso:

Tabla 7.1 — CDP No. 0000000182

CONCEPTO	DETALLE — CDP
Número de CDP	**0000000182**
Fecha de Expedición	20/02/2026
Dependencia Solicitante	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Valor Total Certificado	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**
Objeto del CDP	"Suministro de materiales para atención de desastres a la población afectada por fenómenos naturales"
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006 — Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Fuente de Financiación (CCPET05)	1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión
Línea Estratégica (CCPET80)	LE4 — Acuerdo por un Belalcázar más institucional
Producto de Inversión (CCPET81)	4503028 — Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública

CONCEPTO	DETALLE — CDP
Indicador de Inversión (CCPET85)	450302800 — Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas
Código BPIN (CCPET03)	202500000045132 — Fortalecimiento del sistema de gestión del riesgo en el Municipio de Belalcázar
Atributo Situación de Fondos (CCPET83)	C — Con Situación de Fondos
Atributo Destinación (CCPET84)	120501 — Ingresos sin destinación específica
CPC V2.1 AC (CCPET01)	62460 — Otro comercio al por menor de materiales de construcción y ferretería no realizados en establecimientos
Unidad Ejecutora (CCPET02)	16.0 — Entidades Territoriales – Administración Central
Vigencia Fiscal	2026
Estado del CDP	**VIGENTE**
Funcionario que expide	Kelly Maryury Londoño Moncada — Secretaria de Hacienda Municipal

Tabla 7.2 — CDP No. 0000000281

CONCEPTO	DETALLE — CDP
Número de CDP	**0000000281**
Fecha de Expedición	18/04/2026

CONCEPTO	DETALLE — CDP
Dependencia Solicitante	Secretaría de Planeación y Obras Públicas
Valor Total Certificado	**DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000)**
Objeto del CDP	"Suministro de materiales para atención de desastres a la población afectada por fenómenos naturales"
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006 — Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Fuente de Financiación (CCPET05)	1.2.4.3.03 — SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión
Línea Estratégica (CCPET80)	LE4 — Acuerdo por un Belalcázar más institucional
Producto de Inversión (CCPET81)	4503028 — Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública
Indicador de Inversión (CCPET85)	450302800 — Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas
Código BPIN (CCPET03)	202500000045132 — Fortalecimiento del sistema de gestión del riesgo en el Municipio de Belalcázar
Atributo Situación de Fondos (CCPET83)	C — Con Situación de Fondos
Vigencia Fiscal	2026
Estado del CDP	**VIGENTE**

CONCEPTO	DETALLE — CDP
Funcionario que expide	Kelly Maryury Londoño Moncada — Secretaria de Hacienda Municipal

CERTIFICACIÓN DE COHERENCIA TRAZABLE

Conforme al protocolo de trazabilidad obligatoria de los siete eslabones (Necesidad → Objeto → Estudio Previo → CDP → Presupuesto Oficial → Obligaciones → Matriz de Riesgos → Garantías), se certifica:

1. Necesidad: identificada en el Capítulo 1 del Estudio Previo No. 012-MIC-2026 — banco de materiales de construcción para atención humanitaria a damnificados por fenómenos naturales en el Municipio de Belalcázar, Caldas, vigencia 2026.

2. Objeto contractual: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES A LA POBLACIÓN AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS" — solución directa, proporcional y suficiente a la necesidad identificada; no excede ni queda corto frente a ella.

3. Coincidencia con CDP: el objeto del CDP No. 0000000182 y del CDP No. 0000000281 corresponde literalmente al objeto del presente proceso ("SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ATENCIÓN DE DESASTRES A LA POBLACIÓN AFECTADA POR FENÓMENOS NATURALES"). El rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006 es el adecuado para la naturaleza del gasto. La fuente SGP-Propósito General-Propósito General Libre Inversión soporta el tipo de gasto.

4. Congruencia del valor: $30.000.000 + $19.000.000 = $49.000.000 = Presupuesto Oficial. El valor del proceso no excede el valor de los CDP. El presupuesto se enmarca en la apropiación vigente y en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026.

5. Topes de mínima cuantía: el presupuesto oficial ($49.000.000) es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Belalcázar, Caldas (sexta categoría — 28 SMMLV = $49.025.340 para 2026 con SMMLV = $1.750.905), por lo cual la modalidad de Mínima Cuantía es procedente.

6. Congruencia del plazo: el plazo de tres (3) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, cabe íntegramente dentro de la vigencia fiscal de los CDP (vigencia 2026). No se requiere autorización de vigencias futuras.

7. Congruencia de obligaciones: cada obligación específica del contratista (Capítulo 3.1.1) tiene anclaje en el Estudio Previo (Capítulo 2.2.1) y en el Estudio del Sector (Capítulo 3). No existen obligaciones huérfanas sin sustento técnico.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas certifica la coherencia integral del proceso 012-MIC-2026 y la suficiencia del respaldo presupuestal para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

8.1. FUNDAMENTO DE LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA

La determinación del presupuesto oficial para el presente proceso se realizó mediante la metodología estadística de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia, fundamentada en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector — Versión 3" (CCE-EICP-IG-02) de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente (CCE), en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Se evaluaron las propuestas económicas de comerciantes con capacidad operativa consolidada en el mercado regional del occidente de Caldas, contrastadas con el comportamiento histórico de procesos análogos del Municipio de Belalcázar y de otros municipios del Departamento.

8.2. COMPONENTES DE LA DEMANDA Y COTIZACIONES

Se tomaron como referencia las tres (3) cotizaciones formales recolectadas durante el mes de abril de 2026 de los siguientes proveedores del mercado regional del occidente de Caldas:

PROVEEDOR COTIZANTE	NIT / CÉDULA	FECHA	VALOR TOTAL (1 PUR de cada ítem)
Almacén Ferremar Henao S.A.S. (Rep. Legal: Jorge Iván Henao Ramírez)	901.094.820-4	11/04/2026	$952.200
Carlos Alberto Henao Ramírez (persona natural — comerciante)	75.158.823	13/04/2026	$868.550
Franci Bibiana Ocampo Londoño (persona natural — comerciante)	1.057.757.922	13/04/2026	$1.047.500
SUMATORIA DE LAS TRES COTIZACIONES (catálogo de 1 unidad de cada ítem)			**$2.868.250**
PUR DEL CATÁLOGO (Sumatoria ÷ 3) — Sumatoria de un (1) PUR de cada uno de los veinte (20) ítems			**$956.083**

8.3. APLICACIÓN DEL ANÁLISIS ESTADÍSTICO

Se aplicó la metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia ítem por ítem sobre los veinte (20) bienes del catálogo. Por cada ítem se ordenaron los valores cotizados, se calcularon el primer cuartil (Q1) y el tercer cuartil (Q3) mediante interpolación lineal, se determinó el rango intercuartílico IQR = Q3 − Q1, y se establecieron los límites del Intervalo Túnel: LI = Q1 − 1,5·IQR y LS = Q3 + 1,5·IQR. La aplicación de la metodología no arrojó valores atípicos (outliers) en ninguno de los veinte (20) ítems analizados, dada la escasa dispersión entre las cotizaciones recibidas. En consecuencia, el PUR de cada ítem corresponde a la media aritmética de las tres (3) cotizaciones. El detalle estadístico ítem por ítem (cuartiles, intervalo túnel y PUR) se encuentra desarrollado íntegramente en el Capítulo 5 (Tabla 5.3) del Estudio del Sector que acompaña el presente proceso.

- Número de cotizaciones válidas (n): tres (3).
- Sumatoria de cotizaciones del catálogo (1 unidad de cada uno de los 20 ítems): $952.200 + $868.550 + $1.047.500 = $2.868.250.
- PUR del catálogo (sumatoria ÷ 3): $2.868.250 ÷ 3 = $956.083 (sumatoria de un PUR de cada uno de los veinte ítems).
- Resultado por ítem: PUR equivalente a la media aritmética simple, dada la inexistencia de valores atípicos.

8.4. ESTRUCTURA METODOLÓGICA DE COSTOS

El presupuesto oficial contempla los siguientes componentes que el contratista debe cubrir para asegurar el cien por ciento (100%) de la ejecución del objeto:

COMPONENTE DEL COSTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	FUENTE DE REFERENCIA
Materiales del catálogo	Suministro y entrega de los 20 ítems del catálogo (cemento, agregados, aceros y mallas, perfil, maderas, tejas, ladrillos, ferretería menor, plástico) conforme a las especificaciones técnicas NTC, ASTM e ISO.	Tres cotizaciones del mercado regional del occidente de Caldas — abril de 2026
Empaque y Transporte	Empaque, manipulación y transporte de los materiales hasta el sitio que indique el supervisor (zona urbana o rural del Municipio de Belalcázar), incluyendo descargue.	Cotizaciones de Almacén Ferremar Henao S.A.S., Carlos Alberto Henao Ramírez y Franci Bibiana Ocampo Londoño

COMPONENTE DEL COSTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	FUENTE DE REFERENCIA
Garantías	Cumplimiento del Contrato (10%) y Calidad del Bien Suministrado (30%), con vigencias señaladas en el Capítulo 18.	Artículo 7° Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 arts. 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes
Tributos a cargo del contratista	IVA, retenciones aplicables al contratista según su régimen, aportes a seguridad social y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Estatuto Tributario Nacional; Estatuto Tributario Municipal de Belalcázar; Ordenanzas del Departamento de Caldas

8.5. JUSTIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EFICIENCIA

De acuerdo con el Estudio del Sector (Capítulos 4 y 5), el presupuesto oficial cumple con los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

- Libre Concurrencia: El valor se ajusta a la realidad del mercado regional del occidente de Caldas, permitiendo que múltiples comerciantes especializados en materiales de construcción y ferretería (CIIU 4663 y 4752) participen en igualdad de condiciones.
- Proporcionalidad: El presupuesto resulta inferior al techo de Mínima Cuantía del Municipio para 2026 ($49.025.340 — equivalente a 28 SMMLV) y congruente con el alcance del objeto (banco de materiales con plazo de tres meses).
- Eficiencia: La metodología de Media Podada con Intervalo Túnel de Referencia sobre tres cotizaciones válidas garantiza un precio técnicamente razonable, eliminando el riesgo de sobrecosto y el riesgo de desabastecimiento por precios artificialmente bajos.
- Coherencia Histórica: El presupuesto oficial es consistente con el comportamiento histórico del Municipio (procesos 042-MIC-2022, 045-MIC-2022, 010-MIC-2023, MIC-035-2023, 037-MIC-2023, 024-MIC-2024) y con el benchmarking de municipios comparables del Departamento de Caldas (Risaralda, San José, Viterbo, Anserma, Filadelfia), conforme al Capítulo 4 del Estudio del Sector.

8.6. CONCLUSIÓN DE LA VIABILIDAD FINANCIERA

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Belalcázar avala la metodología empleada, confirmando que el presupuesto oficial cuenta con el respaldo de los Certificados de

Disponibilidad Presupuestal Nos. 0000000182 del 20 de febrero de 2026 y 0000000281 del 18 de abril de 2026, ambos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y está debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2026 bajo el Proyecto BPIN 202500000045132. La estimación económica no solo cubre los costos directos del catálogo de materiales, sino que previene el riesgo de parálisis institucional por desfinanciamiento operativo en la atención humanitaria a damnificados.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de éstos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además del valor de la propuesta, deben comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación; por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía orientativa para el Proponente, se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales potencialmente aplicables a este tipo de contratos en el Municipio de Belalcázar, Caldas. Los impuestos, contribuciones o gastos vigentes aplicables al contrato serán asumidos por el Contratista según la normativa vigente. A título informativo, se relacionan los posibles tributos aplicables (la aplicabilidad específica dependerá de la naturaleza jurídica y régimen tributario del contratista al momento de cada pago):

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA ORIENTATIVA	RESPONSABLE
IVA	Art. 420 ET / Ley 2277 de 2022	19% (general)	Contratista (factura y declara)
Retención en la Fuente — Renta — Compras	Art. 392 ET / Decreto 260 de 2001	2,5% (régimen común) — 3,5% (no declarantes)	Entidad (agente retenedor)
Retención del IVA (RetelVA)	Art. 437-2 ET	15% del IVA facturado	Entidad (agente retenedor)
Retención ICA Municipal — Belalcázar	Estatuto Tributario Municipal vigente — Actividad CIIU 4663 / 4752	Conforme Acuerdo Municipal vigente	Entidad (agente retenedor)
Estampilla Pro-Cultura Municipal	Ley 397/1997 y Ley 666/2001 / Acuerdo Municipal de creación	Conforme Acuerdo Municipal vigente	Entidad (descuento en pago)

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA ORIENTATIVA	RESPONSABLE
Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor	Ley 687/2001 y Ley 1276/2009 / Acuerdo Municipal de creación	Conforme Acuerdo Municipal vigente	Entidad (descuento en pago)
Estampilla Pro-Hospital Departamental	Ordenanzas del Departamento de Caldas	Conforme Ordenanza vigente	Entidad (descuento en pago)
Estampilla Pro-Universidad	Ley 1697 de 2013 y Ordenanzas del Departamento de Caldas	Conforme Ordenanza vigente	Entidad (descuento en pago)
Aportes Parafiscales (SENA / ICBF / Cajas)	Leyes 21/1982, 89/1988 y 100/1993	SENA 2% / ICBF 3% / Caja 4% sobre nómina	Contratista (si tiene empleados vinculados)
Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL)	Ley 100 de 1993 / Decreto 1273 de 2018 / Art. 50 Ley 789/2002	Conforme régimen de cotización	Contratista

NOTA 1: Las tarifas, bases gravables y cargas relacionadas en la presente tabla son orientativas y se incorporan como guía para los proponentes. Su procedencia, cuantía y aplicabilidad concreta dependen de la naturaleza jurídica y régimen tributario del contratista, de los Acuerdos Municipales del Municipio de Belalcázar, del Estatuto Tributario Municipal, de las Ordenanzas del Departamento de Caldas y de la normatividad nacional vigente al momento de la causación del pago. La Secretaría de Hacienda Municipal, en su calidad de agente retenedor y administrador del Tesoro Municipal, efectuará las retenciones procedentes conforme a la normativa aplicable y a la documentación tributaria que aporte el contratista en cada facturación.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 338 de la Constitución Política, si durante la ejecución se producen cambios normativos que alteren la carga tributaria o el equilibrio económico del contrato, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo. La información orientativa contenida en el presente documento no podrá ser invocada como fundamento para exigir tarifas distintas de las que legalmente correspondan ni para desconocer las obligaciones tributarias y parafiscales propias del contratista.

NOTA 3: La responsabilidad final por la correcta determinación, liquidación, retención y consignación de los tributos aplicables al contrato corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Belalcázar, como agente retenedor y administrador de los recursos del Tesoro

Municipal. La Entidad efectuará las retenciones procedentes al momento del pago, conforme a la normatividad tributaria vigente y a la documentación tributaria aportada por el contratista, sin que la información orientativa contenida en el presente capítulo pueda ser invocada como fundamento para exigir tarifas distintas a las que legalmente correspondan.

NOTA 4 — Régimen SIMPLE de Tributación: Cuando el contratista se encuentre enrolado en el Régimen Simple de Tributación y así lo acredite mediante la inscripción del código de Responsabilidad 47 en el Registro Único Tributario (RUT) vigente, la Entidad NO aplicará retenciones en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta, IVA ni Industria y Comercio (ICA), conforme al artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional y al Acuerdo Municipal vigente del Municipio de Belalcázar. La verificación del régimen tributario del contratista se efectuará al momento de la causación de cada pago, con base en el RUT que el contratista presente actualizado.

9. FORMA DE PAGO

Pagos parciales contra entrega efectiva de los materiales por parte del contratista, previa acta de supervisión que certifique el recibo a satisfacción y la conformidad técnica de los bienes entregados durante el período facturado, hasta el agotamiento del valor total del contrato.

Mecánica de Pago: Se realizarán pagos parciales correspondientes a las entregas efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción durante el mes facturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos soporte. Cada acta parcial debe consignar de manera pormenorizada las cantidades entregadas, los ítems del catálogo, los precios unitarios pactados, los subtotales por ítem, el valor total de la entrega y el saldo presupuestal disponible del contrato. La sumatoria acumulada de los pagos no podrá exceder el valor total del contrato.

Condiciones de Trámite: Cada pago estará sujeto a:

i. Cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas exigidas en el catálogo de materiales (Capítulo 4 de la presente Invitación Pública) sobre las entregas efectuadas en el período facturado.

ii. Presentación de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes (artículos 615, 616 y 617 del Estatuto Tributario y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN).

iii. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con relación detallada de las entregas parciales del período.

iv. Acta de recibo a satisfacción suscrita entre el contratista y el supervisor por cada entrega parcial efectuada en el período.

v. Disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) 2026.

vi. Acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del contratista correspondientes al período, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Garantía Financiera: No se otorgará anticipo, asegurando que el flujo de caja de la Entidad se mantenga acorde con la entrega real de los materiales y se eliminen los riesgos financieros asociados al manejo de recursos en cabeza del contratista.

PARÁGRAFO: La Entidad no realizará pagos por bienes no entregados, no autorizados previamente por la supervisión, o que no cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el catálogo del Capítulo 4 de la presente Invitación Pública.

10. CRITERIOS HABILITANTES

Para ser habilitados, los oferentes que participen del proceso de selección deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que se encuentra a continuación, la cual será evaluada:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	De acuerdo con el formato establecido por el municipio en el anexo. El oferente y su representante legal deberán encontrarse libres de inhabilidades, incompatibilidades y no tener ninguna prohibición para contratar, para lo cual deberá incluirse una DECLARACIÓN EXPRESA.	Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada por el representante legal.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Suscribir y ejecutar las afirmaciones contenidas en el anexo de compromiso anticorrupción.	Anexo 2. Compromiso anticorrupción debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.
CAPACIDAD JURÍDICA	Objeto social o actividad económica del registro mercantil relacionada con el objeto del contrato. Término de duración superior al contrato y un año más. Mayoría de edad. Ausencia de limitaciones para contratar.	Certificado de existencia y representación o Registro Mercantil cuya expedición no supere los 30 días a la fecha del cierre. Calidad del representante legal. Autorización para contratar. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería o pasaporte.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
LIBRETA MILITAR	Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995.	Copia legible de la libreta militar, o documento equivalente, del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.
EXPERIENCIA*	Número de contratos: mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados relacionados con el objeto del presente contrato. Sumatoria del valor: igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato ($49.000.000).	Certificaciones de ejecución de contratos / contratos terminados / actas de liquidación de contratos. Anexo 3: Relación de experiencia.
CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES	Experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial ($49.000.000).	Anexo 3: Relación de experiencia con la sumatoria requerida, junto con las certificaciones y/o actas de liquidación respectivas.
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Relacionada con el objeto a contratar (CIIU 4663 — Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería; y/o CIIU 4752 — Comercio al por menor de artículos de ferretería), actualizado de acuerdo con la normatividad legal vigente, fecha de impresión no superior a 30 días.	RUT vigente. Certificado de Cámara de Comercio.
HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.	Hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) — Función Pública.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
PAGO DE APORTES AL SGSS	Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.	Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago (según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Cuando dicha certificación se realice por intermedio de contador público, deberá anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	Los documentos que anexe el oferente serán nuevamente verificados por el municipio en las plataformas existentes.	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría). Certificado de antecedentes penales (Policía Nacional). Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos). Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	La duración debe ser por lo menos el término del contrato y un año más. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. Establecer qué persona representará al consorcio o unión temporal. Señalar el porcentaje de participación. Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal. Que	Anexo 4 (Consorcio) o Anexo 5 (Unión Temporal) debidamente diligenciados mediante el cual se conforma el consorcio o la unión temporal. Certificado de existencia y representación de cada uno de los oferentes.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
	los integrantes tengan la capacidad jurídica para obligarse o contratar.	
OFERTA ECONÓMICA	De conformidad con el Anexo Oferta Económica. Los valores unitarios identificados en la oferta económica no deben superar los precios unitarios de referencia (PUR) establecidos por el municipio para cada uno de los veinte (20) ítems del catálogo. El contenido del formulario no puede ser alterado y debe ser diligenciado en su totalidad.	Anexo 6: Oferta económica debidamente diligenciada por el representante legal (dicha firma se tendrá en cuenta como intención de participar). NO SUBSANABLE.

REQUISITOS TÉCNICOS

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	FORMA DE ACREDITACIÓN
Calidad de Prestador / Idoneidad	El proponente debe ser persona natural o jurídica legalmente constituida con objeto social y actividad económica afín o relacionada con el comercio al por mayor o al por menor de materiales de construcción, ferretería y/o productos similares (CIIU 4663 y/o 4752).	Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio y/o Registro Mercantil, activo y con la actividad comercial correspondiente.
Experiencia Específica	Acreditar la ejecución de contratos cuyo objeto sea el suministro de materiales de construcción, ferretería o materiales de uso análogo a los del catálogo del presente proceso, conforme a las cuantías y números establecidos en el ítem EXPERIENCIA precedente.	Certificaciones de ejecución de contratos / contratos terminados / actas de liquidación de contratos donde conste el cumplimiento a satisfacción.
Capacidad Operativa y Logística	Garantizar la capacidad operativa para el aprovisionamiento, empaque, transporte y entrega de los materiales	Declaración suscrita por el oferente garantizando la capacidad operativa, logística y de aprovisionamiento para

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	FORMA DE ACREDITACIÓN
	del catálogo en el sitio designado por el supervisor (zona urbana o rural del Municipio de Belalcázar) dentro del plazo máximo de un (1) día hábil contado desde la solicitud.	atender el plazo máximo de entrega establecido.
Cumplimiento de Normas Técnicas	Acreditar que los materiales ofrecidos cumplen con las normas técnicas colombianas (NTC) e internacionales (ASTM e ISO) detalladas en el Capítulo 4 de la presente Invitación Pública, mediante el compromiso de entregar las fichas técnicas y certificados de calidad de los lotes en el momento de cada suministro.	Declaración de compromiso suscrita por el oferente garantizando el cumplimiento de las normas técnicas detalladas en el Capítulo 4 de la presente Invitación Pública y la presentación de fichas técnicas y certificados de calidad por lote.

NOTA 1: JUSTIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD DE LOS REQUISITOS

El presente proceso exige requisitos habilitantes proporcionales al objeto contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes" de Colombia Compra Eficiente. Los requisitos son proporcionales y no restrictivos bajo los siguientes argumentos técnicos y jurídicos:

- Principio de Eficiencia (Art. 209 C.P.): La exigencia de experiencia específica en suministro de materiales de construcción y ferretería está directamente relacionada con la capacidad real del proponente para cumplir el objeto, y no con restricciones territoriales, económicas o técnicas ajenas al suministro.
- No Exclusividad Territorial: No se exige que la sede principal del contratista sea el Municipio de Belalcázar (lo cual sería una barrera), sino capacidad logística para operar en el municipio. Cualquier comerciante del occidente de Caldas, del orden departamental o nacional puede participar siempre que acredite experiencia y actividad económica afín (CIIU 4663 y/o 4752).
- Proporcionalidad del Valor de la Experiencia: La sumatoria exigida (cien por ciento del presupuesto oficial = $49.000.000) es proporcional al alcance del objeto y consistente con los criterios diferenciales del Decreto 1860 de 2021 para MiPymes, que permiten hasta cuatro (4) contratos para alcanzar el umbral, ampliando la concurrencia.
- Cumplimiento de Normas Técnicas: La acreditación del cumplimiento de NTC, ASTM e ISO no es una barrera de entrada, sino una exigencia de orden público que aplica a todos los

comerciantes de materiales de construcción en Colombia, independientemente de su ubicación, en garantía de la seguridad estructural de las viviendas de los beneficiarios damnificados.

- Prohibición de duplicidad de períodos: Si un proponente aporta dos o más contratos cuya ejecución se traslapa en el tiempo, el período común solo se contará una sola vez para efectos de acreditar experiencia, en cumplimiento del rigor técnico forense.

NOTA 2: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada; en caso de que dicha información denote una presunta falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal correspondiente al oferente, en cumplimiento de los artículos 287 y 289 del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y de la Ley 2195 de 2022.

NOTA 3: CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad contratante.

b. Nombre o razón social del contratista.

c. Objeto del contrato.

d. Valor del contrato.

e. Fecha de inicio y terminación del contrato.

f. Firma de la persona autorizada para ello.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será aportada por uno de los integrantes que la tenga.

No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de ésta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

11. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA MIPYMES

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18 — Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, la entidad incorporará como requisito habilitante

diferencial el contenido en el numeral 2. "Número de contratos para la acreditación de la experiencia" así:

Las MiPymes acreditarán experiencia certificada mediante máximo cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial ($49.000.000), bien sea como proponente único o como consorcio o unión temporal.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MENOR PRECIO.

Nota: El MENOR PRECIO será establecido con el valor de la propuesta con IVA incluido y la totalidad de la carga impositiva, en coherencia con el presupuesto oficial estimado. En ningún caso el valor ofertado podrá ser superior al valor estimado del contrato, ni los valores unitarios podrán superar los precios unitarios de referencia (PUR) establecidos para cada uno de los veinte (20) ítems del catálogo en el Capítulo 4 de la presente Invitación Pública.

13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

13.1. Portal Único de Contratación — SECOP II

Las propuestas deben ser presentadas en el módulo dispuesto por el SECOP II, siguiendo todos los parámetros establecidos en él y en los documentos que anexa la Entidad.

Para el cierre del proceso la plataforma transaccional SECOP II habilitará de manera automática la presentación de ofertas en la fecha y hora configuradas en el cronograma.

13.2. Generalidades de la presentación de las propuestas

El proponente deberá estimar dentro del valor de la oferta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato; por lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Debe corresponder a números enteros consecutivos; en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales; de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se

deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos; el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

d. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta; por tal motivo, el Municipio de Belalcázar en ningún caso será responsable de los mismos.

e. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

f. El Municipio de Belalcázar NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.

g. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

NOTA: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y LA DILIGENCIA DE CIERRE SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE POR LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II. El Municipio de Belalcázar NO se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en otra dependencia; y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

14. CRONOGRAMA

El Cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

15. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de Belalcázar, en su deber de análisis del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la misma norma, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual se tuvo dudas en su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste

es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

16. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados, dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad, presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La MiPyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, el manejo del anticipo, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros. Esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz que hace parte integral del presente documento.

MATRIZ DEL RIESGO

De conformidad con la metodología establecida en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente (Versión 2024) y el estándar ISO 31000, se han identificado, tipificado y valorado los siguientes riesgos previsibles para la ejecución del contrato. Se establece la obligación del contratista de suscribir las garantías que cubran los riesgos que le han sido asignados.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
1	Operativo — Calidad	Calidad de los materiales suministrados inferior a las especificaciones técnicas pactadas (resistencia del cemento, ductilidad de varillas, calibre de tejas, dimensiones de ladrillos).	Medio (3)	Alto (5)	15 — Rojo	Contratista	Inspección y verificación de cumplimiento técnico por el supervisor previo a la recepción. Garantía de Calidad por el 30% del valor del contrato. Devolución y reposición a cargo del contratista de bienes que no cumplan.
2	Operativo — Oportunidad	Demoras en la entrega de los materiales solicitados que afecten la oportuna atención	Medio (3)	Alto (5)	15 — Rojo	Contratista	Plazo máximo de un (1) día hábil desde la solicitud. Multas conminatorias por mora. Cláusula penal

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
		humanitaria a la población afectada por desastre.					pecuniaria. Declaratoria de incumplimiento si reincide.
3	Económico — Precios	Variación de precios de los insumos en el mercado durante la ejecución, derivada de fluctuaciones del IPC, devaluación o presiones inflacionarias en sectores relacionados (construcción, siderurgia, maderera).	Medio (3)	Medio (3)	9 — Amarillo	Compartido	Precios fijos del catálogo durante el plazo. Variaciones ordinarias del mercado a cargo del contratista. Restablecimiento del equilibrio económico solo ante hechos imprevistos y extraordinarios (Art. 27 Ley 80/93).
4	Operacional — Capacidad	Ocurrencia simultánea de múltiples eventos de desastre que excedan la capacidad de respuesta logística del contratista.	Bajo (2)	Alto (5)	10 — Amarillo	Compartido	Plan de contingencia exigido al contratista. Posibilidad de adición presupuestal por la Entidad si el monto se agota anticipadamente, conforme al Art. 40 Ley 80/93.
5	Operacional —	Falta de disponibilidad de algún ítem	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Contratista	Obligación contractual de aprovisionamient

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
	Disponibilidad	específico del catálogo en el mercado local del occidente de Caldas.					o. Sustitución por ítem de calidad equivalente o superior, manteniendo el precio unitario, con autorización previa por escrito del supervisor.
6	Operativo — Transporte	Daños o pérdida de los materiales durante el transporte y entrega al sitio designado por la supervisión.	Medio (3)	Bajo (1)	3 — Verde	Contratista	El contratista asume responsabilidad hasta entrega efectiva en el sitio. Cobertura mediante garantía de cumplimiento.
7	Gestión — Supervisión	Inadecuada supervisión, registro o documentación de las entregas, que dificulte la liquidación del contrato.	Medio (3)	Medio (3)	9 — Amarillo	Entidad	Designación formal del supervisor por acto administrativo. Actas de entrega parcial firmadas con detalle de cantidades, ítems, precios y saldo presupuestal. Archivo documental adecuado en expediente.

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
8	Regulatorio — Tributario	Cambios en la normatividad tributaria, parafiscal o de contratación durante la ejecución (modificaciones a tarifas de IVA, retención en la fuente, ICA, estampillas).	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Contratista	Variaciones tributarias a cargo del contratista. Restablecimiento del equilibrio económico solo ante afectación grave (Art. 27 Ley 80/93).
9	Operativo — Custodia	Pérdida o sustracción de materiales tras su entrega y antes de su uso por parte de los beneficiarios.	Medio (3)	Bajo (1)	3 — Verde	Entidad	Custodia adecuada en bodega municipal de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Acta de entrega a beneficiarios. Inventario.
10	Financiero — PAC	Demora en el Programa Anual de Caja (PAC) que genere retraso en los pagos al contratista.	Bajo (2)	Medio (3)	6 — Amarillo	Entidad	CDP No. 0000000182 y 0000000281 expedidos antes de apertura. Vinculación de obligaciones al PAC mensual por la Secretaría de Hacienda.
11	Ambiental — Residuos	Inadecuado manejo de	Bajo (2)	Bajo (1)	2 — Verde	Contratista	Obligación contractual de

No.	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	ASIG.	MITIGACIÓN
		residuos generados en empaque y transporte de los materiales (cartón, plásticos, flejes), incumpliendo la Resolución 472 de 2017 MADS.					cumplimiento ambiental. Verificación por supervisor. Coordinación con CORPOCALDAS si aplica.

ESCALA DE VALORACIÓN: Probabilidad: Muy Bajo (1) / Bajo (2) / Medio (3) / Alto (4) / Muy Alto (5). Impacto: Bajo (1) / Medio (3) / Alto (5). Calificación = Probabilidad × Impacto. Zona Verde (1-4) Aceptable. Zona Amarilla (5-10) Moderado — mitigación. Zona Roja (11-25) Crítico — acción inmediata.

Riesgos no previsibles: Los riesgos no previsibles, esto es, aquellos hechos sobrevinientes, imprevistos y extraordinarios que afecten gravemente la ecuación contractual, serán resueltos conforme a las reglas del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

18. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO — GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria por mandato general; corresponde a la Entidad determinar la procedencia, tipología y suficiencia de los amparos en función del análisis del riesgo, la naturaleza del objeto y el monto comprometido. La determinación adoptada queda motivada en el Capítulo 17 anterior y en el Estudio del Sector, en armonía con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la Entidad EXIGE las siguientes garantías:

AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO (sobre $49.000.000)	VIGENCIA	BENEFICIARIO
Cumplimiento general del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000)	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Municipio de Belalcázar, Caldas — NIT 890.802.650-9
Calidad del bien suministrado	Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.700.000)	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción	Municipio de Belalcázar, Caldas — NIT 890.802.650-9

Fundamento legal: Artículo 7° Ley 1150 de 2007. Para el amparo de Cumplimiento: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 1 y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Para el amparo de Calidad del bien suministrado: Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4 y artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

Justificación específica del Cumplimiento (10%): Cubre las obligaciones generales del contratista derivadas del suministro, las multas conminatorias y la cláusula penal pecuniaria pactadas. Suficiencia ajustada al mínimo legal previsto para la tipología contractual y proporcional al monto del proceso. Mitiga el riesgo de incumplimiento total o parcial identificado en la Matriz de Riesgo (entrega tardía, abandono, ejecución defectuosa).

Justificación específica de la Calidad (30%): Suficiencia incrementada por encima del mínimo (10%) en consideración a que los materiales suministrados (cemento, acero de refuerzo, mallas electrosoldadas, tejas, perfiles metálicos, ladrillos) serán empleados en intervenciones de cubierta, muros y elementos estructurales de viviendas de población damnificada. Una falla en la calidad (cemento sin la resistencia de la NTC 121, varillas sin grado 60, tejas con perforaciones o ladrillos crudos) compromete la seguridad estructural de las intervenciones y la integridad física de los beneficiarios. Mitiga el riesgo No. 1 identificado en la Matriz de Riesgo (entrega de materiales con calidad inferior a las especificaciones técnicas).

Condiciones de aprobación y operatividad de las garantías

ASPECTO	CONDICIÓN
Plazo para constituir las garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo de ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Aprobación	A cargo del ordenador del gasto, previa revisión técnica y jurídica de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas y del Asesor Jurídico Externo. Sin acto de aprobación de la garantía no podrá iniciarse la ejecución del contrato.
Restablecimiento de la suficiencia	En caso de adiciones, prórrogas, suspensiones o afectaciones que disminuyan la cobertura, el contratista deberá ampliar la garantía o constituir una nueva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho que origine la modificación, como condición de continuidad de la ejecución.
Beneficiario único	Municipio de Belalcázar, Caldas — NIT 890.802.650-9, en su calidad de entidad estatal contratante.
Costo de las garantías	A cargo exclusivo del contratista. Se entiende incluido en el valor de la propuesta económica.

Cláusulas contractuales adicionales

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
Cláusula de Indemnidad	El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.
Multas por Incumplimiento	En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad, una vez agotado el debido proceso, le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
Cláusula Penal Pecuniaria	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Belalcázar o del CONTRATISTA, la parte que cumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al 20% del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual

OTROS	CLÁUSULAS CONTRACTUALES
	presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

19. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

19.1. REGLAMENTACIÓN

19.1.1. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de una (1) propuesta válida.

19.1.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, así:

1. Preferir la oferta de bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, a través de certificado emitido por el fabricante.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de éstos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual, o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 6 – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; c) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada

en la oferta; y d) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual éstos últimos deberán manifestarlo mediante el «Formato 7 – Manifestación bajo la gravedad del juramento de no ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural».

La acreditación de la condición de madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, se realizará en los términos establecidos en los numerales 2 y 6 del presente acápite y conforme a los respectivos formatos.

8. Preferir la propuesta presentada por una MiPyme o cooperativa o asociación mutual; para los dos últimos casos, siempre y cuando se cumpla con los topes de ingresos por actividades ordinarias anuales y planta de personal de las MiPymes establecidas en la normatividad vigente. La calidad de MiPyme se acredita conforme al artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Para tales efectos, el oferente deberá diligenciar el «Formato 8 – Acreditación de MiPyme nacional» dispuesto por Colombia Compra Eficiente, mediante el cual certifique tal condición de conformidad con la información del último año disponible. Las cooperativas o asociaciones mutuales, además, presentarán el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente con expedición no superior a treinta (30) días calendario.

9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a) esté conformado únicamente por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales; b) cada uno de los integrantes acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual, en los términos del numeral anterior; y c) ningún integrante tenga participación inferior al veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

Para tal efecto, cada integrante deberá presentar el «Formato 8 – Acreditación de MiPyme nacional» y, cuando corresponda, el certificado de existencia y representación legal exigido en el numeral anterior.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente. Para tales efectos, el contador público del proponente, debidamente certificado, diligenciará el «Formato 10 – Pagos a MiPymes, cooperativas y asociaciones mutuales».

En el caso de los proponentes plurales, todos sus integrantes deberán cumplir con esta condición y aportarán, individualmente, el formato referido suscrito por sus respectivos contadores.

11. Preferir la propuesta presentada por el proponente que cuente con la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC), del segmento MiPymes, conforme a lo establecido en la Ley 1901 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para acreditar dicha condición, se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual conste la calidad de Sociedad BIC, junto con la acreditación como MiPyme establecida en el numeral 8 del presente acápite, mediante el «Formato 8 – Acreditación de MiPyme nacional» y el «Formato 11 – Acreditación de Sociedad BIC».

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente. Para el efecto, la entidad usará una herramienta electrónica pública y verificable —tales como las disponibles en plataformas como random.org/lists/ u otra equivalente que garantice la imparcialidad— mediante la cual se realizará un sorteo entre los oferentes empatados. El sorteo será efectuado tres (3) veces consecutivas; resultará favorecido aquel oferente que sea seleccionado por la herramienta en la tercera (3.ª) oportunidad. La entidad publicará, en el SECOP II, el resultado y el respectivo soporte del sorteo, garantizando la trazabilidad y publicidad del procedimiento.

REGLA CRÍTICA: Los documentos que acreditan los criterios de desempate deben presentarse junto con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección; en consecuencia, **no son subsanables**. No obstante, su omisión no restringe la participación del oferente en el proceso ni constituye causal de rechazo de la propuesta, sino que únicamente impide la aplicación del respectivo criterio en el evento de presentarse un empate.

19.1.3. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, las siguientes:

a. No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado, o cuando al momento de subsanar no lo haga conforme a los requisitos del proceso de selección.

b. Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

c. Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.

d. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación.

e. Cuando para el mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.

f. Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos que no sean susceptibles de subsanar.

g. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación o parcialmente.

h. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.

i. Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II.

j. Cuando, una vez requerido por la entidad, el oferente no allegue los documentos, aclaraciones y/o explicaciones dentro del término de traslado del informe de evaluación.

k. Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

l. Cuando la propuesta supere el valor estimado, el presupuesto oficial o los precios unitarios de referencia (PUR) establecidos en el Estudio Previo y sus anexos.

m. Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada; es decir, que no oferte la totalidad de los ítems del catálogo solicitados.

n. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en los documentos anexos que sean habilitantes.

o. Cuando al momento de subsanar, el proponente acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.

p. Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios previos o proyectos del proceso.

q. Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.

r. Cuando el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir posible falsedad o induzca en error a la entidad.

s. Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes y no desde la cuenta conjunta creada en SECOP II.

t. Ceder o modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, pues afecta la evaluación de experiencia.

u. Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

19.1.4. DECLARATORIA DESIERTA

El proceso de selección podrá declararse desierto cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes o las condiciones

técnicas exigidas, o cuando razones de interés público o fuerza mayor así lo determinen, conforme al artículo 25, numeral 18, de la Ley 80 de 1993.

19.1.5. OBSERVACIONES

Las observaciones al informe de evaluación deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

19.1.6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los documentos que conformen la propuesta deberán presentarse en idioma castellano. Los documentos expedidos en idioma extranjero deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

20. PREVALENCIA NORMATIVA

En caso de presentarse contradicción entre las disposiciones de la presente Invitación Pública, el Estudio Previo, el Estudio del Sector, los Anexos y la minuta del contrato, la prelación interpretativa será la siguiente, en orden descendente:

1. La Constitución Política de Colombia.

2. La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (con las modificaciones de la Ley 2069 de 2020), la Ley 1474 de 2011, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 2195 de 2022.

3. El Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones del Decreto 1860 de 2021.

4. La Resolución 0812 de 2022 y demás circulares y guías de Colombia Compra Eficiente vigentes (Manual M-ICR-01 de Mínima Cuantía, Manual de Riesgos versión 2024, Guía de Estudios del Sector versión 3, Guía de Habilitantes).

5. El Manual de Contratación del Municipio de Belalcázar.

6. El Acuerdo Municipal de Presupuesto y los Acuerdos Municipales tributarios vigentes.

7. La presente Invitación Pública y sus Anexos.

8. El Estudio Previo y el Estudio del Sector del proceso 012-MIC-2026.

9. La minuta del contrato.

Ninguna disposición de los documentos del proceso podrá interpretarse en sentido contrario a las normas legales y reglamentarias vigentes ni en contradicción con los principios constitucionales de la función administrativa (artículo 209 C.P.) ni con los principios de la contratación estatal (artículo 23 Ley 80/93).

21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Belalcázar, o por el funcionario o contratista que él designe mediante acto administrativo, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá como funciones, sin perjuicio de las demás establecidas en la ley y en el Manual de Contratación del Municipio:

a. Verificar el cumplimiento técnico, administrativo, contable y financiero del contrato durante toda su ejecución.

b. Suscribir el Acta de Inicio del contrato una vez perfeccionado, legalizado y aprobadas las garantías exigidas.

c. Cursar al contratista las solicitudes escritas de suministro de los materiales del catálogo, indicando ítem, cantidad y sitio exacto de entrega dentro del Municipio de Belalcázar.

d. Verificar la calidad técnica de los lotes entregados conforme a las normas NTC, ASTM e ISO referenciadas en el Capítulo 4 de la presente Invitación Pública, y exigir las fichas técnicas y certificados de calidad respectivos.

e. Suscribir las actas parciales de entrega con el contratista, dejando constancia detallada de cantidades, ítems, precios unitarios pactados, subtotales, valor total de la entrega y saldo presupuestal disponible.

f. Expedir las certificaciones de cumplimiento necesarios para el trámite de los pagos parciales.

g. Verificar el pago oportuno de los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

h. Requerir al contratista por incumplimientos parciales y, de ser necesario, solicitar al ordenador del gasto la apertura de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales (multas, cláusula penal pecuniaria, declaratoria de incumplimiento, caducidad).

i. Suscribir con el contratista el Acta de Liquidación Bilateral del contrato dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

j. Las demás funciones de supervisión inherentes a la naturaleza del contrato y exigidas por la normatividad vigente.

Responsabilidades del supervisor: El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus actuaciones u omisiones en el ejercicio de las funciones de supervisión, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

NOTA — TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) y de los principios de publicidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección, incluyendo la presente Invitación Pública, el Estudio Previo, el Estudio del Sector, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, las cotizaciones del mercado regional, los anexos y formatos, y todas las actuaciones administrativas que se surtan durante el proceso, serán publicados en su integridad y en tiempo real en la plataforma transaccional SECOP II del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.